

## **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

### **Resolución General (AFIP) N° 4.707. Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes. Trabajadores Autónomos. Crédito a Tasa Cero. Decreto N° 332/20 y sus modificatorios.**

La **Resolución General (AFIP) N° 4.707** de fecha 29 de Abril de 2.020 (B. O. 30/04/2020), creó el servicio “web” denominado “Crédito Tasa Cero”, para que los potenciales beneficiados pudieran acceder al beneficio establecido en el inciso c) del artículo 2º y artículo 9º del Decreto (DECNU) N° 332 de fecha 1 de Abril de 2.020 (B. O. 01/04/2.020) en la versión del Decreto (DECNU) N° 376 de fecha 19 de Abril de 2.020 (B. O. 20/04/2.020), que modificó al anterior.

Esta resolución fue adoptada en el marco del “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción – ATP” con el objeto de que los sujetos mencionados conozcan el procedimiento a seguir para ejercer el derecho al préstamo.

A tal efecto, los beneficiarios deberán ingresar al sitio “Web” institucional en la medida que posean Domicilio Fiscal y cumplan con los demás requisitos y condiciones establecidos en el Decreto N° 332/2.020 y sus modificatorios, en las Actas Nros. 4, 5 y 6 del Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción, anexas a las Decisiones Administrativas de Jefatura de Gabinete de Ministros N° 591/2.020, la primera de ellas y N° 663/2.020 las dos restantes, y en la Comunicación “A” 6.993 del 24 de abril de 2.020 del Banco Central de la República Argentina.

Esta presentación deberá concretarse entre los días 4 y 29 de Mayo de 2.020, y el sistema indicará los montos mínimo y máximo del crédito susceptible de ser otorgado, tras lo cual se deberá Ingresar el importe del crédito que se solicita, el número de la tarjeta de crédito bancaria a ser utilizada para esta operatoria, en caso de poseer una, y en caso de no poseerla, informar la entidad bancaria de su elección para la tramitación del crédito correspondiente.

El texto de la norma se completa estableciendo el papel de las entidades bancarias dentro de este esquema, la información que les brindará la AFIP y los montos de los desembolsos y los períodos en que se concretarán.

Sería deseable que la AFIP determine un plazo entre el ingreso al servicio Web por parte del solicitante y la efectivización del beneficio.